

RÉGIMEN FISCAL

Las asociaciones deben cumplir una serie de obligaciones de carácter fiscal que son:

1. Código de Identificación Fiscal (CIF)

Se tramita en la Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio social de la asociación. La Administración de Hacienda entrega una tarjeta provisional, hasta que disponga de la definitiva. La documentación que debe adjuntarse es la siguiente:

- Original y fotocopia de los estatutos sellados por el Registro correspondiente.
- Original y fotocopia del acta fundacional.
- Fotocopia del DNI de la persona incluida entre las socias y/o socios fundadores, que firme el impreso de solicitud.

2. Impuesto de actividades económicas (IAE)

La Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, exime del pago del impuesto de Actividades Económicas a determinados sujetos del mismo, en función del importe neto de su cifra de negocios.

Concretamente declara exentas a las asociaciones de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial sin ánimo de lucro, por alguna de las actividades que vayan a realizar. Por ello, es conveniente solicitar la información concreta en la Administración de Hacienda correspondiente, para comprobar si en determinados supuestos la asociación puede estar exenta. Igualmente, estarán libres de abonar este impuesto, las asociaciones declaradas de utilidad pública. La exención debe solicitarse y no se hará efectiva hasta que sea concedida.

El alta en el Impuesto de Actividades Económicas se tramita ante la Administración de Hacienda que corresponda, y para ello se deberá rellenar los siguientes impresos:

- Impreso de declaración censal.
- Impreso de alta en el IAE (cuota municipal)
- Impreso de alta en el IAE (cuota provincial o nacional dependiendo del ámbito de la asociación)
- Impreso de liquidación de cuota provincial (Si la asociación tiene este ámbito)
- Impreso de liquidación de cuota nacional (Si la asociación tiene este ámbito)

3. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las asociaciones sin ánimo de lucro están obligadas a declarar IVA al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen su sujeción al impuesto.

Igualmente están obligadas a expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de sus operaciones y a conservar duplicados de los mismos. Asimismo, deberán llevar la contabilidad y los registros que se establezcan. Pueden solicitar la exención previa solicitud. (Mientras no se reciba la declaración de exención deben realizarse las declaraciones trimestrales).

4. Impuesto de Sociedades (IS)

Grava los beneficios de las entidades jurídicas ya sean empresas, asociaciones o fundaciones. Se debe realizar la declaración, mientras no se obtenga la exención de este impuesto. La solicitud de exención se tramita en la Administración de Hacienda. No obstante, las asociaciones sin ánimo de lucro, para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2002, no tendrán obligación de presentar declaración cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que sus ingresos totales no superen 100.000 € anuales.
- Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 € anuales.
- Que todas las rentas no exentas que obtengan, estén sometidas a retención.